

SESION DE PODER ESPECIAL

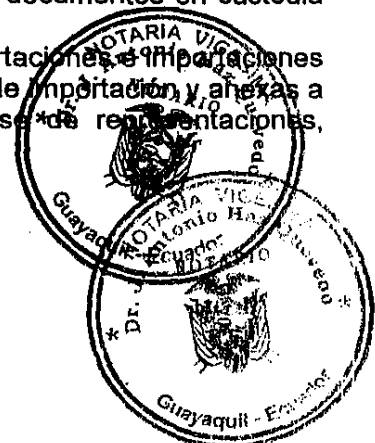


MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a otorgar el presente instrumento, señor **Marcelo Agustín Garrido Palma**, por los derechos que representa de la compañía denominada **Consultores en Estrategia y Diseño de Interacción Amable Limitada** de numero de RUT setenta y seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento setenta guión cinco domiciliada en calle Santo Domingo, número quinientos cincuenta, oficina D, comuna de Santiago en la ciudad de Santiago de Chile, en calidad de Socio y Director de la misma, como se acredita con el nombramiento adjunto que de aquí en adelante lo denominaremos **EL PODERDANTE**.

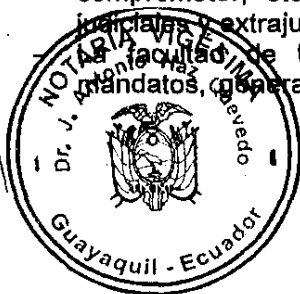
SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- EL Señor **Marcelo Agustín Garrido Palma** mediante el presente instrumento, tiene a bien conferir, Poder Especial, a favor del Señor **Francisco Alejandro Córdova Rodríguez**, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en Guayaquil, Cda. Urdenor 1 Manzana 127 Solar 2, cédula identidad número 091623184-8, a quien se le otorga este poder especial, para que a nombre de la Compañía **Consultores en Estrategia y Diseño de Interacción Amable Limitada** de la Ciudad de Santiago de Chile, realice los siguientes actos en el Ecuador: Solicitar la apertura de la Cuenta Integración de Capital en los Banco de la Ciudad de Guayaquil, suscribir todos aquellos documentos que sean necesario para la Constitución de la Compañía **CONSULTORES EN ESTRATEGIA Y DISEÑO DE INTERACCIÓN- AMABLE ECUADOR CIA LTDA AMBLECSA**, Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera; girar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos electrónicos y/o telegráficos, de fax; telefónicos, computacionales, multimedia u otro cualquiera; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista, y retirarlos; retirar talonarios de cheque, solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista.

- Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo.
- Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, renovar, revalidar, anular, cobrar, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; y ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos.
- Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.
- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas, pudiendo hacer toda clase de representaciones, declaraciones y firmar todos los documentos necesarios.





- Retirar efectos y mercaderías de Aduanas.
- Representar a la sociedad ante el Banco Central y demás Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, con amplias e ilimitadas facultades.
- Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo.
- Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales; en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.
- Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, revocar, resciliar, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de contratos o actos jurídicos.
- Entregar en depósito valores de oferta pública en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir incluso los que estén en depósito, y ejercer todos los derechos de depositante.
- Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos o convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.
- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.
- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.
- Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios.
- Renunciar a todo derecho o acción derivados de los actos o contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato.
- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.
- Constituir y pactar domicilios especiales.
- Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros.
- Ceder y adquirir derechos de suscriptor en las Compañías de Teléfonos y otras empresas de comunicaciones y telefónicas de servicio público, como asimismo celebrar con dichas empresas cualquier tipo de contrato relacionado con los suministros de los servicios y otros que proporcionen esas empresas.
- Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión.
- Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto.
- Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, ya sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.
- Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y resolver posiciones.
- La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar, a su vez, a los mandatarios, la





facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar, en todo o en parte, y reasumir sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aun todos o cualquiera de los propios administradores.

- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax, e-mail, paquetes postales, encomiendas y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.
- Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. En virtud de lo anterior, la Mandante y el Mandatario, quedan investidos de todos los derechos y facultades inherentes al mandato de tal manera que no por falta u omisión de ellos, este Poder Especial, resultare insuficiente.

TERCERA: La falta de cláusula o estipulación en esta escritura de Poder Especial, no será motivo para que el apoderado se vea impedido de realizar el mandato que se le otorga en el presente Instrumento público, cual es el de representarme ampliamente. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

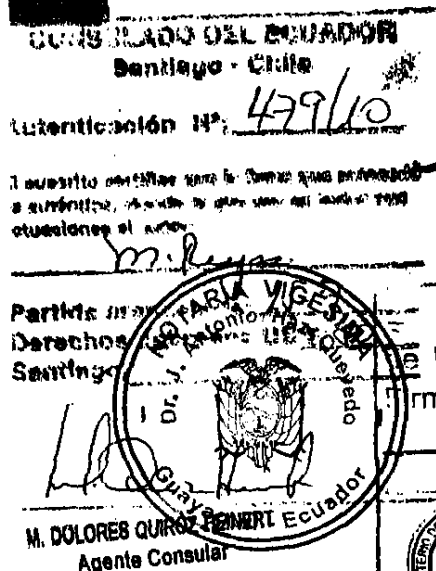
Firma: _____

10-121-600-1



FIRMO ANTE MI don MARCELO AGUSTIN GARRIDO PALMA CNI 10.121.610-1 en representación de CONSULTORES EN ESTRATEGIA Y DISEÑO DE INTERACCION AMABLE LIMITADA. SANTIAGO, 08 de Abril del 2010.

XZ



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Marcelo Agustín Garrido Palma

Santiago 15 ABR 2010

